

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción  
PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45, pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado

**Parte Oficial**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y de más personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil de la provincia de Zamora****CIRCULAR**

Del Hospital provincial de esta ciudad desapareció el procesado demente Esteban Fidalgo Fraile, que se hallaba en aquel Establecimiento a disposición del Sr. Presidente de la Audiencia provincial.

El citado demente tiene diecinueve años, es muy alto, de poca corpulencia, moreno, pelo negro, viste traje de pana negro y lleva calzado fuerte.

Encargo a las autoridades dependientes de la mía la busca del desaparecido, que es natural de Rábano de Aliste, donde reside su familia.

Zamora 14 de Noviembre de 1929.

El Gobernador,

**Ramón López Montenegro.**

**Sección Administrativa de Primera enseñanza de Zamora**

La Dirección general de Primera enseñanza se ha servido disponer por orden de 11 del actual, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 13, lo que a continuación se expresa:

«En cumplimiento de lo establecido en la base 5.ª de la Real orden de 29 de Octubre último (*Gaceta* del 2 del actual, número 1.621), y para conocimiento de cuantos vienen obligados a utilizar las pólizas, sellos o efectos timbrados que han de constituir los ingresos con destino a la «Protección a los Huérfanos del Magisterio Nacional», autorizados por Real decreto de 7 de Septiembre último,

Esta Dirección general ha acordado, como Presidente de la Junta Central interina de la referida Protección, se publique en la *Gaceta de Madrid* que la venta de toda clase de efectos timbrados, incluso las fichas o tarjetas de petición de destinos del Magisterio, ha sido confiada a la Compañía Arrendataria de Tabacos, pudiendo ser adquiridos, por quienes los precisen, en sus Administraciones provinciales y subalternas y a los precios fijados en la antes dicha Real orden de 29 de Octubre.

Asimismo, esta Dirección se permite encarecer a los señores Inspectores de Primera enseñanza y a los señores Jefes de las Secciones administrativas provinciales difundan entre el Magisterio nacional de su demarcación el contenido de esta Real orden en la forma que estimen más adecuada y, especialmente, insertándola en el BOLETÍN OFICIAL de su provincia.»

Lo que en virtud de la expresada orden se hace público para conocimiento de los señores Maestros y Maestras de esta provincia.

Zamora 14 de Noviembre de 1929.—El Jefe de la Sección, Augusto Remón. R—3410

### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA provincia de Zamora.

**Formación de matrículas de industrial.***Circular interesante.*

Próximo a terminar el plazo concedido por esta Administración para la presentación de las matrículas de industrial que han de regir en el año de 1930, y siendo muchos los Ayuntamientos que no han cumplido el servicio, esta Administración, en su deseo de dar toda clase de facilidades, y para que los señores Alcaldes y Secretarios puedan cumplir sin agobio los trabajos, concede de prórroga, para la presentación de expresado documento, hasta el día 30 del actual, significando muy especialmente a los señores Secretarios, que esta prórroga es única y definitiva, y que a todos aquellos que en dicho

día 30 no tengan cumplido el servicio, le será impuesta, sin nuevo aviso, la multa de cincuenta pesetas, con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de proceder inmediatamente al nombramiento de Comisionado especial, que a cuenta de los mismos pase a recoger o confeccionar tan repetido documento.

Espera confiada esta oficina que los señores Secretarios sabrán apreciar el esfuerzo que la misma hace concediéndoles dicha prórroga, y corresponderán a ello enviando el documento y no dando lugar a que se vea obligada a imponer las sanciones que se anuncian, lo cual siempre resulta enojoso para el que las impone y deja al descubierto el celo y actividad del funcionario objeto de la imposición.

Zamora 13 de Noviembre de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz. R—3406

**Arbitrio municipal sobre el producto neto de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías Anónimas y de las Comanditarias por acciones, no gravadas con la contribución industrial y de comercio, excepto las de Seguros.**

Ante la pasividad de algunas Empresas para facilitar los datos necesarios determinados por el Estatuto municipal, para la signación de productos y la liquidación consiguiente de dicho arbitrio, se han adoptado algunas medidas, encaminadas a conseguir la efectividad de la indicada exacción y de las cuales se ocupa la Real orden número 846 (*Gaceta* del 12) que dispone:

«1.º Que por las Administraciones de Rentas públicas se proceda a dirigir un inmediato requerimiento a las Sociedades que estén pendientes de presentar la documentación que el Estatuto municipal preceptúa a los efectos de las asignaciones correspondientes al arbitrio sobre el producto neto de Sociedades sujetas al mismo, para que en el plazo que no podrá exceder de veinte días, a contar de la notificación, aporten los dichos documentos, y en caso de que las Empresas aludidas no cumplieran dentro del



indicado plazo con las obligaciones para que fueran requeridas, imponer las oportunas penalidades a tenor de lo establecido en el apartado A) (artículo 415 de referido Estatuto), considerándose en ese caso a cada Sociedad inculpa en tantas omisiones o infracciones como veces haya sido requerida para presentar tales datos.

2.º Que en el caso de Sociedades que a pesar de los requerimientos a que se refiere el párrafo anterior, se resistan a la presentación de los datos que vienen obligadas a aportar a los efectos de referencia, se aplique para la debida asignación del producto el régimen de Jurado ya previsto por el Estatuto».

Lo que se hace público para conocimiento de las Empresas interesadas, obligadas a presentar los documentos necesarios en el plazo de veinte días, contados desde la fecha de la publicación de la presente circular.

Zamora 13 de Noviembre de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz. R-3407

## Jefatura de Obras públicas.

### Rectificación.

En el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 135, de fecha 11 del actual, de subasta urgente de las obras de reparación de la carretera de Madrid a la Coruña, en esta provincia, existe un error; dice: kilómetros 253, 261, 262, 264 y 267 al 278, debiendo decir: kilómetros 259, 261, 262, 264, 276, 277 y 278.

Zamora 15 de Noviembre de 1929.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler.

## POZO ANTIGUO

Don Vicente Villar Mota, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pozoantiguo.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de utilidades correspondiente al 4.º trimestre del año actual, tendrá lugar en este término municipal durante los días 22 y 23 de Noviembre por el Recaudador D. Gerardo Pérez Bragado, cuya oficina estará situada en la calle de D. Ismael Calvo, y permanecerá abierta desde la hora de las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifique en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, por que de lo contrario incurrirán en el apremio de primer grado, conforme a la Instrucción vigente.

Pozoantiguo 13 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Vicente Villar. R-3402

## PINILLA DE TORO

Durante los días 16 y 17 del corriente mes y hora de las diez a las quince, tendrá lugar la cobranza voluntaria del 4.º trimestre del repartimiento general de utilidades de este Municipio y corriente año, en esta Casa Consistorial y los restantes días que marca la vigente instrucción de recaudación se cobrará en el domicilio del Recaudador en la ciudad de Toro, calle de San Lorenzo, número 15.

Lo que hago público para que tengan conocimiento tanto los vecinos como forasteros incluidos en dicho reparto.

Pinilla de Toro 11 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Angel Matilla. R-3982

# Intervención de Fondos provinciales de Zamora

## TERCER TRIMESTRE DE 1929

Cuenta del tercer trimestre del año de 1929 que rinde el Interventor que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja provincial.

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en poder del Depositario en fin del trimestre anterior	538.508'20
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	533.708'49
<b>CARGO.</b> . . . . .	<b>1.072.216'69</b>
DATA.—Por pagos verificados en igual trimestre	514.995'17
Existencia en Depositaria para el trimestre que sigue	557.221'52

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Rentas	10.534'70	20.578'39	31.113'09
3 Subvenciones y donativos	260.713'60	129.214'30	389.927'90
4 Legados y mandas	110'35		110'35
5 Eventuales y extraordinarios é indemnizaciones	137'50	706	843'50
7 Derechos y tasas	9.368'48	5.433'75	14.802'23
8 Arbitrios provinciales	132'55	3.390	3.522'55
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.538'73	59.490'79	61.029'52
10 Cesiones y recursos municipales	213.188'35	157.626'95	370.815'30
11 Recargos provinciales	41.625'50	99.741'25	141.366'75
12 Traspaso de obras y servicios publicos	281'45		281'45
13 Crédito Provincial		750	750
15 Multas			
17 Reintegros	6.828'68	16.934'37	23.763'05
18 Fianzas y depósitos			
19 Resultas	370.851'17	39.842'69	410.693'86
<b>Cargo</b> .....	<b>915.311'06</b>	<b>533.708'49</b>	<b>1.449.019'55</b>
PAGOS			
1 Obligaciones generales	42.179'01	32.323'88	74.502'89
2 Representación provincial	9.508'31	7.867'44	17.375'75
4 Bienes provinciales	340'60	65'030	65.370'60
5 Gastos de recaudación	4.751'53	4.038'40	8.789'93
6 Personal y material	102.859'11	52.854'23	155.713'34
7 Salubridad é higiene	7.445'18	2.785'20	10.230'38
8 Beneficencia	359.457'53	223.593'27	583.050'80
9 Asistencia social	22.395'40	8.641'54	31.036'94
10 Instrucción pública	21.910	3.654'73	25.564'73
11 Obras públicas y edificios provinciales	263.989'21	99.085'06	363.074'27
14 Agricultura y ganadería	7.078'80	3.235'90	10.314'70
15 Crédito provincial		91'77	91'77
17 Devoluciones	4.790'52	7.472'59	12.263'11
18 Imprevistos	87.040'88	4.321'16	91.362'04
19 Resultas			
<b>Data</b> .....	<b>933.746'08</b>	<b>514.995'17</b>	<b>1.448.741'25</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Intervención de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Zamora á 2 de Octubre de 1929.—El Interventor, José F. Domínguez.

## DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está conforme en un todo con los asientos de los libros de esta Depositaria de mi cargo.

En Zamora a 2 de Octubre de 1929.—El Depositario interino, Agustin Rodriguez.—Rubricado.—V.º B.º El Presidente, Bermúdez.

### Sesión de 30 de Octubre de 1929.

La Comisión acordó la aprobación de la precedente cuenta y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que uno de los ejemplares de la misma se entregue al Sr. Depositario, para que en su día la una a la cuenta general del ejercicio.—El Presidente, Bermúdez.—Rubricado.—El Secretario, Casaseca.—Rubricado. R-3845



## CERECINOS DEL CARRIZAL

Don Ulpiano Lorenzo Bueno, Recaudador de arbitrios municipales de este término municipal.

Hago saber: Que la cobranza del 4.º trimestre del año actual, por el concepto de utilidades y aprovechamiento de pastos comunales, tendrá lugar en los días 15 y 16 del presente mes, a cuyo efecto, y de acuerdo con la Autoridad local, se situará la recaudación en la Sala de este Ayuntamiento, desde las nueve a las quince, en cada uno de los indicados días.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de los interesados y con el fin de que los mismos no sufran los recargos que previene el Estatuto de recaudación vigente, se invita a los contribuyentes por medio del presente edicto, a que verifiquen sus respectivas cuotas en el plazo señalado; advirtiéndoles que si dejaren transcurrir el día 10 del tercer mes de dicho trimestre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos en la casa del Recaudador que suscribe desde el 21 al último de dicho tercer mes, ambos inclusive, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Cerecinos del Carrizal 5 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Nicolás Pascual.—El Recaudador, Ulpiano Lorenzo. R—3870

## BRETOCINO

Don Hilario Santos, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Bretocino.

Hago saber: Que la cobranza del 4.º trimestre del año 1929 por repartimiento general de utilidades de este término municipal, tendrá lugar en los días 16 y 17 del mes de Noviembre, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en el sitio de costumbre designado al efecto en esta localidad.

En su consecuencia para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, se invita a los mismos por medio del presente anuncio a que verifiquen el pago en el plazo señalado.

Al propio tiempo se hace saber que podrán satisfacerlas sin recargo alguno hasta el día 17 de Diciembre en casa de D. Florentino López, donde queda instalada mi oficina.

Advirtiéndole a referidos contribuyentes según ordena el artículo 67 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, que si dejan transcurrir el día 27 de Diciembre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos desde el 17 de Diciembre hasta el 27, ambos inclusive, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100.

Bretocino 1.º de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Hilario Santos. R—3940

## GALLEGOS DEL PAN

*Repartimiento general de utilidades del 1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1929.*

Por esta Alcaldía, con fecha 3 de los corrientes, en uso de las atribuciones que me están conferidas, se ha decretado la siguiente.

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, dentro de los plazos prorrogados diversas veces, y que señalaron por edictos publicados en los sitios de costumbre de la localidad, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas y por los conceptos expresados correspondientes al 1.º,

2.º y 3.º trimestre de 1929, conforme determina el artículo 47 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que si en el término de tres días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, quedan incurso en otro nuevo recargo del 15 por 100.

Y hago saber al Recaudador y a la vez al Agente ejecutivo, la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga al efecto.

Así lo mandó, firma y sella el Sr. Alcalde, en Gallegos del Pan a 3 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Miguel Gómez.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes morosos, ponga la presente en Gallegos del Pan a 4 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Miguel Gómez. R—3844

## RIONEGRO DEL PUENTE

Don Julián Prieto, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Rionegro del Puente.

Hago saber: Que la cobranza del 4.º trimestre y año 1929, por repartimiento general de rastrojera y alcoholes de este distrito municipal, tendrá lugar en los días 22 y 23 del mes de Noviembre, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en el sitio de costumbre designado al efecto en esta localidad.

En su consecuencia para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, se invita a los mismos por medio del presente anuncio a que verifiquen el pago en el plazo señalado.

Al propio tiempo se hace saber que podrán satisfacerlas sin recargo alguno hasta el día 23 de Diciembre, en casa de D. Melchor Salgado, donde queda instalada su oficina el Recaudador.

Advirtiéndole a referidos contribuyentes según ordena el artículo 67 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, que si dejan transcurrir el día 3 de Enero sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos desde el 23 de Diciembre hasta el 3 de Enero, ambos inclusive, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100.

Rionegro del Puente 1.º de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Julián Prieto. R—3403

## BERMILLO DE SAYAGO

*Junta de Representantes de los Ayuntamientos del partido.*

Por la presidencia de la Junta administrativa de este partido judicial, se convoca a los representantes de los Ayuntamientos que constituyen dicha Junta, para celebrar sesión en primera convocatoria el día 25 del actual y hora de las once, en la Casa Consistorial de esta villa, al objeto de discutir y votar el proyecto del presupuesto de gastos e ingresos y su repartimiento, para cubrir las atenciones de la administración de justicia, durante el próximo año de 1930.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones municipales del partido, las que para ello y para examinar las cuentas de caudales formadas del año de 1928, procederán a designar el representante que concurra a dicha sesión y terminada la correspondiente al presupuesto, dará principio la de examen y aprobación, si lo merecieren, de las cuentas referidas, y provistos de sus correspondientes credenciales, y todos los Ayuntamientos remitirán certificación justificativa de las contribuciones

directas que al Estado satisfacen por territorial e industrial en el presente año, bien entendido que de no enviar dicha certificación, servirá de base a la ratificación del repartimiento las cifras que por dichos conceptos se tuvieron en cuenta para formar el del corriente año.

Si en dicho día no se reuniera número suficiente de representantes para tomar acuerdo, se señala para la segunda convocatoria el día 30 del actual, en cuyo día, tanto para una como para otra sesión, se tomará acuerdo cualquiera que fuera el número de representantes que comparezca.

Bermillo de Sayago 9 de Noviembre de 1929.—El Alcalde Presidente, Manuel Seisdedos.

R—3962

## ARQUILLINOS

El día 24 de los corrientes, a las once horas y en la Casa Ayuntamiento de este pueblo, tendrá lugar la subasta de pastos de prados comunales de este Municipio para la temporada de invierno, con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de los interesados.

Arquillinos 11 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Francisco Gil. R—3956

## VILLANUEVA DE AZOAGUE

Por el Recaudador D. Vicente Pascual Cordero, y en los días 24 y 25 del corriente mes y horas de nueve a tres de la tarde, se halla abierta la recaudación voluntaria del repartimiento general de utilidades de este Municipio del año actual, correspondiente al 4.º trimestre; los días 26 y 27 en igual forma, en el anejo Castropepe.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes que comprenden dicho reparto.

Villanueva de Azoague 11 de Noviembre de 1929.—El Alcalde accidental, José González.

R—3968

## MANGANESES DE LA LAMPREANA

Durante los días 21, 22 y 23 del mes actual y desde las nueve hasta las diecisiete horas, tendrá lugar la cobranza del repartimiento general de utilidades correspondiente a este término municipal y todos los cuatro trimestres del año actual, estando situada la oficina recaudatoria en la calle de la Iglesia, número 12 y 14, domicilio del Auxiliar-Recaudador D. Cayetano Gutiérrez Rojo.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes vecinos y forasteros por el expresado concepto, a que verifiquen el pago de sus cuotas en dichos días, e igualmente en los siguientes, bajo el consiguiente apremio, en su día, de conformidad a las disposiciones legales aplicables al caso.

Mangeses de la Lampreana 13 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Fortunato Alonso.

R—3938

## FONFRÍA

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza para la exacción por repartimiento del arbitrio sobre el aprovechamiento de pastos de los terrenos comunales para el año 1930, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones; pues transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Fonfría 10 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Gregorio Lorenzo. R—3997



## RABANO DE ALISTE

Acordado por el Ayuntamiento pleno que se proceda por medio de subasta al arriendo para el cobro del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, en este distrito municipal, para el próximo año de 1930, se anuncia la celebración de la misma, que tendrá lugar con arreglo al pliego de condiciones el día siguiente a la terminación de los veinte hábiles que sigan al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las catorce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde y demás vocales de la Comisión municipal permanente. El tipo de subasta será de 3.000 pesetas y las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, con sujeción al modelo que se expresa, acompañando una cantidad en metálico (equivalente al 5 por 100) del tipo de subasta, siendo el plazo de admisión de pliegos el de media hora.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público para su examen en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días y horas hábiles.

*Modelo de proposición.*

Don . . . . ., vecino de . . . . ., con cédula personal del corriente ejercicio, número . . . . ., clase . . . . ., tarifa . . . . ., enterado del pliego de condiciones para la subasta del arriendo de la cobranza del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes en este distrito municipal de Rabano de Aliste, para el año de 1930, ofrece por la cobranza del referido arbitrio, la cantidad de . . . . . (en letra) pesetas, comprometiéndose al exacto cumplimiento de lo establecido en mencionado pliego de condiciones.

Fecha y firma del proponente.

Rabano de Aliste 31 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Blas Gallego. R—3340

## BARCIAL DEL BARCO

A los efectos de reclamación se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

El padrón del impuesto de cédulas personales para 1930, por ocho días.

La designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación, por siete días.

## Parte Real.

Don Eugenio Beréitez, vecino.  
Doña Carmen Rodríguez, forastera.  
Don Marcelo Gutiérrez, vecino.  
Don Moisés Gutiérrez, vecino.

## Parte personal.

Don Emeterio Prieto, Cura Párroco.  
Don Luciano Benéitez, vecino.  
Don Florencio González, idem.  
Don Luis Garrote, idem.

Barcial del Barco 7 de Noviembre de 1929.—El Alcalde accidental, José Iglesias. R—3873

## FARAMONTANOS DE TABARA

Don Marcelino Carro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la ganadería para pagar la rastrojera, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que puedan examinarlo los que se encuentren en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Faramontanos de Tabara 3 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Marcelino Carro. R—3904

## CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan, espuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Venialbo, año de 1928.

Gallegos del Río, año de 1928.

## PRESUPUESTOS

Acordada por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la aprobación del proyecto de modificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Villamor de Cadozós, Cobreros, Fuente el Carrero, Uña de Quintana, Bretó de la Ribera.

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1930, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten; pasados dichos plazos no serán oídas las que se presenten.

Otero de Certenos, San Marcial, Vegalatrava, Fobleda-Cervantes, Figueruela de arriba.

## REPARTIMIENTOS

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1930 de los pueblos que a continuación se citan, se hallan expuestos al público por el término de ocho días, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas por los contribuyentes en ellos comprendidos.

Cañizo.

Por plazo de ocho días se encuentran expuestos al público los padrones de edificios y solares de los siguientes pueblos, para el año 1930.

Cañizo.

Por el término de quince días se encuentra expuesta al público la matrícula de subsidio industrial de los pueblos siguientes, para el año de 1930.

Camarzana de Tera, Cobreros el padrón de industrial y el de automóviles.

## VILLABUENA DEL PUENTE

Durante los días 18 y 19 del mes actual, tendrá lugar la cobranza voluntaria del 4.º trimes-

tre del repartimiento general de utilidades de este término municipal y año actual, en la Casa Consistorial, durante las horas de oficina y transcurridos esos días hasta fin de mes, en casa del Recaudador del mismo D. Eladio Vázquez; advirtiéndose a los interesados que transcurridos dichos plazos quedarán incursos en el primer grado de apremio que señala la Instrucción vigente.

Villabuena del Puente 7 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Eugenio Amigo. R—3907

## MONTAMARTA

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Recaudador ejecutor de impuestos municipales de este pueblo, y para su provisión en propiedad, se abre concurso por ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán los que la deseen presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en papel de la clase 8.ª El agraciado disfrutará como sueldo el 3 por 100 de las cantidades que recaude en período voluntario y el total de los recargos que autoricen las leyes en el ejecutivo; presentará fianza personal a satisfacción de la Corporación permanente y tendrá obligación de cobrar todos cuantos impuestos, contribuciones y multas le encomiende el Ayuntamiento.

Montamarta 9 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Horacio Ferrández. R—3939

## Juzgados municipales

## VIÑUELA DE SAYAGO

Don Gaspar Borrego del Teso, Juez municipal del distrito de Viñuela de Sayago.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia del juicio verbal civil promovido por Anselmo Sanz Hernández, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, contra Bernardo Viñuela Viñuela, vecino del mismo, sobre pago de novecientas cincuenta pesetas de principal y costas, se sacan a pública subasta los bienes siguientes embargados como de la propiedad del ejecutado.

1.º Un prado sito al camino de Torrenut, de cabida de media fanega aproximadamente, equivalente a diez y seis áreas y cincuenta centiáreas: linda Naciente camino de su situación, Mediodía con Felipe García Rodríguez. Poniente con Manuel Fuentes Prieto y camino y Norte con expresado camino de su situación.

2.º Una viña sito denominado «Las Matas», de cabida de fanega y media aproximadamente, equivalente cuarenta y nueve áreas y cincuenta centiáreas: linda Naciente Marcelino Burrieza, Mediodía con el mismo, Poniente con Juan Mateos Herrero y Norte Manuel Fuentes Prieto.

La subasta tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sito en el domicilio del Sr. Juez municipal que provee; en Viñuela de Sayago, el día doce del próximo mes Diciembre, a las once de su mañana. Se previene a los licitadores que para tomar parte en la subasta es condición precisa consignar el diez por ciento del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquel valor, y que será de cuenta del rematante el proveerse de títulos de propiedad por carecerse de ellos.

Viñuela de Sayago treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Juez municipal, Gaspar Borrego.—P. S. M.º El Secretario habilitado, A. Crispulo Alejano. R—3808